

RELACIÓN QUE SE CITA

I. *Curso de «Lengua y Cultura Española», del 1 al 31 de julio de 1997, en la Escuela de Verano Española*

Camerún:

1. Andre Marie Manga.
2. Jean Vincent Kendi Manga.

Costa de Marfil:

1. Abolou Mobio.
2. Konan Koffi Serge.
3. Kone Mamadou.

Filipinas:

1. Alodia Dytiandu Tan.
2. Antonio Sison.
3. Carina Jacinto.
4. Elvin Ebrero.
5. Eusebia Rogue.
6. John Benedict.
7. Lourdes Domingo.
8. Princess Imperial Barrios.
9. Roven Alejandro Ramiscal.

Gabón:

1. Mbongo Irene.
2. Nguema Nguema Eric.
3. Nkama Essone Marthe.

Ghana:

1. Heidi-Marie Boakye.
2. Naa Lamle Lamptey.
3. Williams Charles Manful.

India:

1. Amrita Das.
2. Simran Maira.

Malasia:

1. Cutter Corinne Ann.
2. Loke Sien Fong.

Namibia:

1. Karin Ries Von Bergen.

Senegal:

1. Barboza Patrick Bruno.
2. Dieng Maguette.
3. Sene Moisse.
4. Seye Ababacar.

Togo:

1. N'naa Lakougnan.

II. *Curso de «Didáctica del Español para Profesores Extranjeros de Enseñanza Media», del 3 al 20 de septiembre de 1997, en la Universidad de Valladolid*

Camerún:

1. Casmir Tatchinda.
2. Jeremi Njock.
3. Joseph Bouyim.
4. Monique Nomo Ngamba.

Costa de Marfil:

1. Ado Nizie.
2. Bohe Adele.
3. Kouako Yao Kra Etienne.
4. Kouassi Kouadiop François.

Filipinas:

1. Anna María Yglopaz Castelo.
2. Febe Soledad Luntao Masna.
3. Josefina González y Ricerra.

4. Kristine Saulo.
5. María Antonia Cruz González.
6. Miguela Miguel Maranan.
7. Shirley Torres del Rosario.

Gabón:

1. Gabriel Esono Abessolo.
2. Joseph Obolo Omanda.
3. Julien Ovono Ella.

Ghana:

1. Allan Aopare.
2. Christopher Angkosaala.
3. Johnson Asunka Atenga.
4. Yvonne Quaye.

Senegal:

1. Aidara Tall Fatima.
2. Badji Biaye Antoinette.
3. Diagne Diop Laobe.
4. Ndeye Thomas.
5. Ndiaye Aissatou.
6. Ndiaye Papa Owens.
7. Thioune Diouf Rama.

Togo:

1. Kuamba Kuakivi Looky.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15116 REAL DECRETO 913/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Paloma Albadalejo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Paloma Albadalejo Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de enero de 1987, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a doña Paloma Albadalejo Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15117 REAL DECRETO 914/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Ignacio Blanco Arroyo.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Blanco Arroyo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1995, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir durante cinco años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Blanco Arroyo la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de un año y nueve

meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15118 REAL DECRETO 915/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Vicente Bena González.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Bena González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1993, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Vicente Bena González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15119 REAL DECRETO 916/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Ana María Comino López.

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Comino López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a doña Ana María Comino López la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15120 REAL DECRETO 917/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Miguel Ángel Escapa Andrés.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Escapa Andrés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Alicante, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Escapa Andrés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15121 REAL DECRETO 918/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Cristóbal Espinosa Román.

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Espinosa Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo frustrado, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Cristóbal Espinosa Román la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15122 REAL DECRETO 919/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Manuel Hernández Rebollo.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Hernández Rebollo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, como autor de un delito receptación, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don José Manuel Hernández Rebollo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15123 REAL DECRETO 920/1997, de 16 de junio, por el que se indulta a don Agustín Ibarra Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Agustín Ibarra Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 21 de julio de 1995, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Agustín Ibarra Pérez la pena de privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días-multa,